

Piedecuesta, 06 de octubre de 2020

Doctor:
DIEGO ARMANDO APARICIO QUIÑONEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA III
Carrera 3AN No 9 – 25 Cetro Comercial de La Cuesta
Piedecuesta

Referencia: Remisión de oficios por competencia Derechos de Petición de la comunidad de la vereda Colinas

Cordial Saludo;

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que en la secretaria de educación se radico derecho de petición de la señora LUZ MARY LUQUE SOTO el día 28 de septiembre y el día 29 de septiembre se recibió el oficio PM No 5071/020 , proveniente de la Personería Municipal de Piedecuesta y un cd, oficio en el que remitió por competencia a este despacho noventa y cuatro (94) derechos de petición, suscritos por padres de familia del colegio Nuestro Señor de la Buena Esperanza sede C; con el fin de dar trámite a dichas peticiones, se realizó visita conjunta con la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria de Educación el día dos (02) de octubre de 2020, a la vereda Colinas, del municipio de Piedecuesta, sitio georreferenciado con las coordenadas: (N:7°0'52.99056", W 73°5'42.1062"), durante la visita se evidencio una antena de telecomunicaciones con labores de refuerzos de cimentación terminados, sin cerramientos, sobre vía pública y obstruyendo el paso de vehículos y transeúntes que circundan al colegio en mención, y a los predios colindantes.

Así mismo, atendiendo a las funciones establecidas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001, la Secretaria de educación Municipal , carece de competencia para conocer y dar respuesta a las peticiones mencionadas por tratarse de actividades contrarias a la integridad urbanística, las cuales se encuentran plasmadas en la Ley 1801 del 2016 en su artículo 135 literal A numeral 4, además mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2020 , se había dado traslado por competencia a su despacho oficio del señor **JOSE DEL CARMEN MORENO SUAREZ**, sobre los mismos hechos.

Jose Del Carmen Moreno Suarez
7-Oct-2020
3:07 PM

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



Teniendo en cuenta lo anterior y que los derechos de petición son reiterativos de la misma petición elevada por el señor JOSE DEL CARMEN MORENO SUAREZ, Y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual cita "*Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco [5] días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará [...]*". Conforme a lo expuesto me permito remitir copia del oficio PM No. 5071/020 en cuatro (4) folios, oficio de 24 de septiembre y radicado el 28 septiembre de 2020 en la secretaria de educación por la señora Luz Mary Luque Soto en dos (2) folios, acta de visita practicada el día primero de octubre de 2020 en acompañamiento por la oficina de Gestión de Riesgo, Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria de Educación en un (1) folio, un cd con los 94 derechos de petición

ADELA SILVA ARDILA.
Secretaría de educación Municipal.

Proyecto: Emerson David Rojas Velandía
Ingeniero Civil – Apoyo- secretaria de educación.

Reviso: Ruth Yamile Durán Carvajal.
Profesional universitario- Apoyo- Jurídica- sem

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

